



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín D.E. de C.T. el, veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 010 2023- 00091– 00
Proceso	Ejecutivo Conexo al 2020 00186
Demandante	Aldrin de Jesús Gómez Gaviria
Demandado	Humberto Alfonso Munera Jaramillo
Tema	Libra mandamiento ejecutivo conexo cobro de honorarios

Teniendo en cuenta que la presente demanda EJECUTIVA CONEXA (cobro de honorarios) reúne las exigencias del art. 82 y siguientes del Código General del Proceso y de conformidad con el art. 76 y 155 ibídem, el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

1.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de ALDRIN DE JESUS GOMEZ GAVIRIA, en contra de HUMBERTO ALFONSO MUNERA JARAMILLO, por las siguientes sumas de dineros:

1.1-. CUATRO MILLONES TREINTA Y NUEVE MIL SEICIENTOS OCHENTA PESOS (\$4.039.680.00) por concepto de pago de honorarios profesionales, mas intereses moratorios, liquidados al 6% anual a partir del día 14 de febrero de 2023, y hasta el pago total de la obligación.

1.1-. QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$580.000.00) por concepto de pago de agencias en derecho mas intereses moratorios, liquidados al 6% anual a partir del día 31 de enero de 2023, y hasta el pago total de la obligación.

2.- Sobre las costas y agencias en derecho en este proceso, se resolverá en el momento procesal oportuno.

3.- DISPONER que el pago se haga personalmente al auxiliar de justicia, acompañando al plenario la respectiva constancia, o en su defecto, en la cuenta de depósitos judiciales de este Despacho.

4.- ORDENAR al demandado que cumpla con la obligación en un término de cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia.

5.- Tramitar la demanda por las reglas del proceso EJECUTIVO conforme a los artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

6.- NOTIFÍQUESE esta providencia por ESTADOS a los ejecutados, de conformidad con el inciso segundo del art. 306 del C G del P, advirtiéndole que dispone de cinco días para cancelar la obligación y diez para defenderse.

7.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de diez (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerza su derecho de contradicción.

8.- El abogado ALDRIN DE JESUS GOMEZ GAVIRIA, con T.P.24392 del C.S. de la J. actúa en nombre propio.

NOTIFÍQUESE

JORGE WILLIAM CHICA LONDOÑO

JUEZ

Firmado Por:
Jorge William Chica Gutierrez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 010 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65c165a43c660bf465625515a8b796efcf551cc3d5b86bc8abdaf11fd18fa15d**

Documento generado en 22/03/2023 10:09:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>